RADICADO No. 2023-00020-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Confines Sder., Abril veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO.
DTE: JOSE LUIS ARDILA PICO APODERADO DRA. MARTHA YOLANDA BAUTISTA BALLESTEROS.
DDO: LUIS JOSE SILVA ARDILA.

Se encuentra al Despacho la presente Demanda verbal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO de la referencia, a fin de establecer su admisión, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

De conformidad con lo rezado en los artículos 82 y 84 de la obra citada, esta postulación cumple con los requisitos allí establecidos y deberá admitirse.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de _Confines Sder.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de RESOLUCION DE CONTRATO, interpuesta por la doctora MARTHA YOLANDA BAUTISTA BALLESTEROS, en calidad de apoderado del señor JOSE LUIS ARDILA PICO, en contra del señor LUIS JOSE SILVA ARDILA, identificado con la c. de c. No. 91.454.838.

SEGUNDO: Désele el trámite establecido en los artículos 368 y s.s. del C.G. del P. el cual contempla que este proceso se tramitara como Verbal de Resolución de Contrato o compraventa.

TERCERO: Notifíquese al Demandado LUIS JOSE SILVA ARDILA de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 301 ibidem, y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., para lo cual se le hará entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconózcase personería para actuar en este proceso, a la doctora MARTHA YOLABDA BAUTISTA BALLESTEROS, abogada en ejercicio, quien se identifica con la c. de c. No. 63.270.274 y T.P. No. 50.692 del C.S.J., de conformidad con el poder conferido por el señor JOSE LUIS ARDILA PICO.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA